

RESOLUCIÓN 33/XXX

Provisión de información sobre el Estado del pabellón a los Centros de Coordinación de Rescates Marítimos

Especie	todas
Área	todas
Temporada	todas
Arte	todos

La Comisión,

Reconociendo las condiciones difíciles y peligrosas en que operan las pesquerías de altas latitudes en el Área de la Convención, y las dificultades que implican las operaciones de búsqueda y salvamento,

Tomando nota del deber de socorrer y de proceder con la mayor rapidez posible al rescate de las personas en peligro, consagrado en la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, el Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar (SOLAS) y otros Convenios internacionales,

En consideración a que muchas Partes contratantes han ratificado el Convenio Internacional sobre Búsquedas y Salvamentos Marítimos (SAR 1979),

Teniendo presente el área de la Convención está cubierta por áreas de Búsquedas y Salvamentos Marítimos (SAR), en donde operan Centros Coordinadores de Rescates Marítimos (MRCC's) que tienen la responsabilidad de la salvaguarda de la vida humana en el mar, según lo ha establecido cada Estado ante la Organización Marítima Internacional (OMI), especialmente en el Plan Mundial de Búsqueda y Salvamento,

exhorta a los Miembros de la CCRVMA a proporcionar, o alentar a los barcos de pesca¹ de su pabellón que lo hagan, los detalles de contacto y otra información de pertinencia sobre los barcos de pesca a los centros MRCC correspondientes, antes de su ingreso al Área de la Convención.

¹ A los efectos de esta resolución, "barco de pesca" significa cualquier barco de cualquier tamaño utilizado, equipado para ser utilizado, o que se tiene la intención de utilizar, en la pesca o actividades relacionadas con la pesca, incluidos los barcos nodriza, barcos factoría, barcos de transbordo y cargueros equipados para el transporte de productos de la pesca (excepto buques porta-contenedores), con la exclusión de barcos de investigación marina pertenecientes a los miembros.